

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°427
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 16 de enero de 2025, siendo las 12:00 horas, se realiza la sesión ordinaria N°427 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación actas de sesiones ordinarias N°424, 425 y 426 y extraordinaria N°144.
2. Aprobación de propuesta de cargos de capital por Pilar 2.
3. Emisión de normativa sobre director independiente y política de elección de directores de filiales, y deja sin efecto acuerdo anterior sobre la materia.
4. Solicitud de inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de XTB Agente de Valores SpA.
5. Puesta en consulta de propuesta normativa sobre idoneidad de interventor de intermediarios de valores, corredores de bolsa de productos, intermediarios de instrumentos financieros y custodios.
6. Puesta en consulta de propuesta de normativa que ajusta el Capítulo 12-12 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos.
7. Pronunciamiento del Consejo en proceso sancionatorio seguidos en contra de Administradora Mountain Chile VC S.A.
8. Pronunciamiento del Consejo [REDACTED]
9. Pronunciamiento del Consejo [REDACTED]
10. Pronunciamiento del Consejo [REDACTED]
11. Pronunciamiento del Consejo [REDACTED]

12. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sra. Catherine Tornel León.

Se deja constancia que no asiste a la sesión el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 3 de tabla (asiste únicamente al punto 3 de tabla); Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha, Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 4 de tabla (asiste a los puntos 3 y 4 de tabla); Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), para tratar el punto 5 de tabla (asiste a los puntos 3, 4, 5 y 6 de tabla); y Sr. Carlos Pulgar Arata, Jefe de la División de Regulación de Solvencia y Liquidez de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 6 de tabla (asiste a los puntos 4, 5 y 6 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a todos los puntos de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica (asiste a los puntos 7 y 8 de tabla); el equipo de la Dirección General de Supervisión Prudencial: Sra. Myriam Uribe Valenzuela y Sra. Mariela Barrenechea Parra (asisten a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Álvaro López Guiresse, Analista de la División de Regulación Prudencial de Intermediarios e Infraestructura de la Dirección General de Regulación Prudencial (asiste a los puntos 3, 4 y 5 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación actas de sesiones ordinarias N°424, N°425, N°426 y extraordinaria N°144

Acuerdo N°1:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sra. Catherine Tornel León, acuerdan aprobar las actas de las sesiones ordinarias N°424 y 425 y extraordinaria N°144.

No concurre a su aprobación la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de celebración de las respectivas sesiones.

Las Comisionadas Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sra. Catherine Tornel León, acuerdan aprobar el acta de la sesión ordinaria N°426.

No concurre a su aprobación el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de celebración de la respectiva sesión.

2. Aprobación de propuesta de cargos de capital por Pilar 2

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°1, de fecha 15 de enero de 2025, del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aplicación de requerimientos patrimoniales adicionales, considerando los términos del artículo 66 quinquies de la Ley General de Bancos y lo indicado en el Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), a las instituciones que se indican, acompañada de la propuesta de resolución y oficios que ejecutan el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

[REDACTED]

[REDACTED]

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 66 quinquies de la LGB, que establece "*La Comisión podrá imponer requerimientos patrimoniales adicionales a los establecidos en los artículos anteriores, mediante resolución fundada y con el voto favorable de al menos cuatro Comisionados, a aquellos bancos que, como resultado del proceso de supervisión, presenten, a juicio de la Comisión, riesgos no suficientemente cubiertos con las exigencias previstas en dichos preceptos.*"
- El Capítulo 21-13 de la RAN, que contiene las disposiciones relativas a la gestión del capital que deben efectuar los bancos, de manera de contar con adecuados resguardos patrimoniales acorde con sus riesgos, en línea con las instrucciones del Título V de la Ley General de Bancos y del Capítulo 1-13 de la RAN. Adicionalmente, se describen los criterios que serán considerados por la CMF para requerir cargos de patrimonio efectivo asociados al artículo 66 quinquies de la Ley General de Bancos.
- La propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el anexo N°1 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:



3. Emisión de normativa sobre director independiente y política de elección de directores de filiales, y deja sin efecto acuerdo anterior sobre la materia

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°1, de fecha 8 de enero de 2025, del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo dejar sin efecto el acuerdo N°5 adoptado en sesión ordinaria N°422, y aprobar la emisión de la normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores de sociedades filiales fiscalizadas por la Comisión, contenida en su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, las sociedades anónimas abiertas deberán designar un director independiente, así como contar con un comité de directores, en caso de que tengan un patrimonio bursátil igual o superior al equivalente a 1.500.000 de unidades de fomento y a lo menos un 12,5% de sus acciones emitidas con derecho a voto estén

en poder de accionistas que individualmente controlen o posean menos del 10% de tales acciones. El mismo artículo señala que esta Comisión podrá, mediante normativa, señalar los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados como directores independientes, sin perjuicio de que no se considerará independiente a quien se hayan encontrado dentro de los últimos dieciocho meses en alguna de las circunstancias a las que se refieren los números 1 al 5 de ese artículo.

Luego, se agrega que el mismo artículo, en su numeral 1, hace referencia al caso en que existiere cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, o con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, o hayan sido directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o asesores de éstas. Para estos efectos, se señala que la Comisión podrá establecer, mediante normativa los criterios para determinar lo que se entenderá por naturaleza o volumen relevante.

El artículo 92 bis de la Ley N°18.046 establece que el directorio de la sociedad matriz de una sociedad fiscalizada deberá establecer y difundir una política general de elección de directores en sus sociedades filiales, la que deberá contener las menciones mínimas que la Comisión establezca mediante normativa.

En ese contexto, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°412, celebrada el 4 de octubre de 2024, y ejecutado mediante Resolución Exenta N°9.466, de fecha 8 de octubre del mismo año, acordó poner en consulta pública una propuesta normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores de sociedades fiscalizadas por la Comisión.

Luego, se señala que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°422, celebrada el 12 de diciembre de 2024, el Consejo de la Comisión aprobó la emisión de la referida normativa, contenida en su respectivo informe normativo. Sin embargo, se estimó necesario modificar la propuesta normativa, por las razones que indica. Por lo anterior, propone dejar sin efecto dicho acuerdo y aprobar la nueva propuesta normativa, que incluye los ajustes efectuados.

Finalmente, se precisa que, en virtud de lo dispuesto en artículo quinto de la Ley N°20.416 y en el artículo 7 del D.S N°80, de 2010, del Ministerio de Economía,

Fomento y Turismo, la emisión de la referida normativa deberá ser comunicada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N°2 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda dejar sin efecto el acuerdo N°5 adoptado en sesión ordinaria N°422, celebrada el 12 de diciembre de 2024; aprobar la emisión de la normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores de sociedades filiales fiscalizadas por la Comisión, contenida en su respectivo informe normativo; y que dicha normativa sea informada al Ministerio

de Economía, Fomento y Turismo, al menos con quince días hábiles de anticipación a su dictación.

4. Solicitud de inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de XTB Agente de Valores SpA

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°84, de fecha 14 de enero de 2025, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la solicitud de inscripción de la sociedad XTB Agente de Valores SpA en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que, mediante presentación de fecha 27 de julio de 2023, complementada mediante información recibida hasta el 13 de diciembre de 2024, XTB Agente de Valores SpA solicitó su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores a cargo de este Organismo.

Se agrega que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 37 de la Ley N°18.045, dicha entidad solo puede ejercer el giro de agente de valores e incluir en su nombre las expresiones “agente de valores”, si se encuentra inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión.

Finalmente, se señala que, de acuerdo con los antecedentes analizados por esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, habiendo proporcionado el peticionario los antecedentes necesarios para aprobar la solicitud de inscripción.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que*

deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias". A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, "(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...)".

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el anexo N°3 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de inscripción de la sociedad XTB Agente de Valores SpA en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, y delegar la facultad de dictar la resolución de inscripción respectiva en el Director General de Regulación Prudencial.

5. Puesta en consulta de propuesta normativa sobre idoneidad de interventor de intermediarios de valores, corredores de bolsa de productos, intermediarios de instrumentos financieros y custodios

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°86, de fecha 15 de enero de 2025, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta de norma de carácter general que establece requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor o administrador provisional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos; y la propuesta norma de carácter general que establece los requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor de los prestadores del servicio de intermediación y custodia de instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, junto con el respectivo informe normativo, acompañada de las propuestas de resoluciones que ejecutan los acuerdos del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, en virtud de lo dispuesto en las Leyes N°18.045 y N°19.220, según su texto modificado por la Ley N°21.521, para ser designado interventor o administrador para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos se deberá cumplir con las condiciones de idoneidad y capacidad técnica que esta Comisión determine mediante norma de carácter general.

En el mismo sentido, según lo dispuesto en la Ley N°21.521, para ser designado interventor de los prestadores del servicio de intermediación y custodia de instrumentos financieros del Título II de dicha normativa, se deberá cumplir con las condiciones de idoneidad y capacidad técnica que esta Comisión determine mediante norma de carácter general.

En ese contexto, se indica que se ha estimado necesario impartir instrucciones sobre los requisitos antes señalados, para lo cual se somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de una propuesta de norma de carácter general que establece requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor o administrador provisional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos; y de una propuesta norma de carácter general que establece los requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor de los prestadores del servicio de intermediación y custodia de instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, ambas junto con su respectivo informe normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el anexo N°4 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 20 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma de carácter general que establece requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor o administrador provisional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos; y de la propuesta de norma de carácter general que establece los requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor de los prestadores del servicio de intermediación y custodia de instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, junto con el respectivo informe normativo.

6. Puesta en consulta de propuesta de normativa que ajusta el Capítulo 12-12 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°85, de fecha 15 de enero de 2025, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la propuesta de Circular que actualiza y modifica el Capítulo 12-12 de la RAN e introduce ajustes de concordancia en el Capítulo 12-4 de la RAN, junto a su informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe de la División de Regulación de Solvencia y Liquidez de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que el artículo 84 N°4 de la Ley General de Bancos (LGB) prohíbe a los bancos conceder, directa o indirectamente, créditos a un director, o a cualquier persona que se desempeñe como apoderado general de la entidad, así como también al cónyuge o a su conviviente civil, a los hijos menores bajo patria potestad de tales personas, y a las sociedades en que cualquiera de ellas forme parte o tenga participación.

Se agrega que, sin perjuicio de la prohibición señalada precedentemente, la ley otorgó a esta Comisión la facultad de excluir de la limitación, mediante norma de carácter general, a las sociedades en que tales personas tengan una participación que no sobrepase determinado porcentaje.

Luego, se señala que, mediante la Circular N°2.601, de fecha 14 de marzo de 1991, se agregó el Capítulo 12-12 a la RAN, el que precisó algunos conceptos relativos al precepto citado precedentemente y estableció una excepción aplicable a sociedades en que uno o más directores o uno o más apoderados generales, en conjunto con su cónyuge y sus hijos menores bajo patria potestad, tengan una participación igual o inferior a un 5% en el capital o en las utilidades. Posteriormente, se emitió la Circular N°2.637, de fecha 10 de septiembre de 1991, que interpretó que la limitación establecida previamente no alcanzaría a los créditos que un banco conceda a sociedades en que no exista participación directa de un director o apoderado general o de sus cónyuges o hijos menores, sujeto a la condición de que “la sociedad en que participe indirectamente alguna de esas personas, tenga giro efectivo, actividad real y patrimonio proporcionado a su giro, de manera que no exista la más leve duda sobre una posible interposición de personas que pretenda evadir la prohibición legal”.

En ese contexto, se indica que, en atención a algunas consultas de las instituciones fiscalizadas y a casos que se han revisado en los últimos años sobre la materia, particularmente en lo que respecta a su alcance y a las excepciones que habilita la ley, se ha estimado necesario revisar algunas de las instrucciones impartidas en el referido Capítulo 12-12 de la RAN, con el propósito de facilitar el control de las restricciones que establece la LGB por parte de las instituciones fiscalizadas.

En dicho contexto, se ha elaborado una propuesta normativa cuya puesta en consulta se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el anexo N°5 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°6:

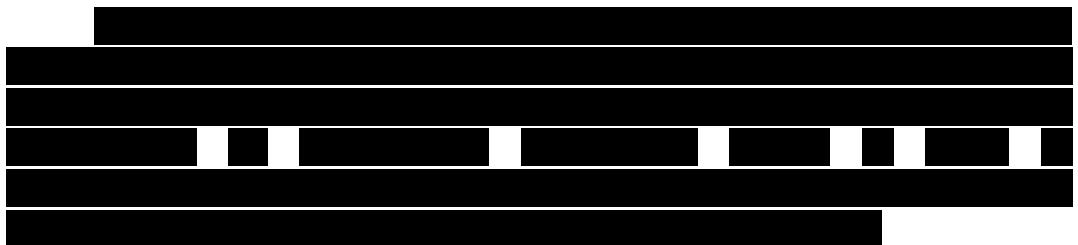
El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 5 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, de la propuesta de Circular que actualiza y modifica el Capítulo 12-12 de la RAN e introduce ajustes de concordancia en el Capítulo 12-4 de la RAN, junto a su informe normativo.

Acuerdo N°7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5 y 6 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

7. Pronunciamiento del Consejo



100% of the time, the system will be able to correctly identify the target word in the sentence. This means that the model has learned to associate the target word with its context and meaning.

[REDACTED]

Response	Percentage
Believe	75%
Doubt	25%

[REDACTED]

8. Pronunciamiento del Consejo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

9. Pronunciamiento del Consejo

ANSWER The answer is (A) $\frac{1}{2}$.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

10. Pronunciamiento del Consejo

ANSWER The answer is 1000. The first two digits of the number are 10, so the answer is 1000.

[REDACTED]

[REDACTED]

11. Pronunciamiento del Consejo

[REDACTED]

A horizontal bar chart illustrating the distribution of 1000 samples across 10 categories. The x-axis represents the number of samples, ranging from 0 to 1000. The y-axis represents the category index, ranging from 0 to 9. The distribution is highly skewed, with most categories having zero samples. Category 4 contains approximately 350 samples.

Category	Number of Samples
0	0
1	0
2	0
3	0
4	~350
5	0
6	0
7	0
8	0
9	0

12. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General, y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. [REDACTED]
 2. Resolución Exenta N°544, de fecha 13 de enero de 2025, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en sesión ordinaria N°426, que aprobó el Plan de Fortalecimiento de Capacidades en Materias de Inteligencia Financiera y su metodología de actividades a realizar para la formación en inteligencia financiera para la prevención de LA/FT/FP/CO.

3. Resolución Exenta N°545, de fecha 13 de enero de 2025, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en sesión ordinaria N°426, que aprobó la extensión del periodo de publicación de la propuesta normativa que introduce ajustes a las instrucciones sobre emisores y operadores de tarjetas de pago en relación con sub-adquirencia, adquirencia transfronteriza y otros ajustes efectuados por el Banco Central de Chile, así como el respectivo informe normativo, hasta el 7 de febrero de 2025 inclusive.
4. Resolución Exenta N°600, de fecha 14 de enero de 2025, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°425, que aprobó la suscripción de un convenio de cooperación técnica no reembolsable con la Corporación Andina de Fomento.
5. Resolución Exenta N°641, de fecha 15 de enero de 2025, que ejecuta Acuerdo N°5 adoptado en sesión ordinaria N°426, que aprobó la modificación de la NCG N°529, fijando su vigencia a partir del 1 de julio de 2025, excluyéndola de los trámites de consulta pública y del informe normativo contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, por considerarse innecesarios y fijar su texto refundido.
6. Resolución Exenta N°685, de fecha 15 de enero de 2025, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en sesión ordinaria N°426, que aprobó la puesta en consulta de la propuesta de Circular que actualiza y modifica los Capítulos 8-1 y 20-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, junto a su informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°5 adoptado en sesión ordinaria N°422, que aprobó la emisión de la normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores de sociedades filiales.
2. Acuerdo N°4 adoptado en sesión ordinaria N°424, que aprobó la emisión de la normativa que establece el Manual de Sistema de Información Fintec e imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de las entidades autorizadas a prestar los servicios del título II de la Ley N°21.521, contenida en su respectivo informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 16:30 horas, se pone término a la sesión.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

X

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado



Catherine Tornel León
Catherine Tornel León

X

Catherine Tornel León
Comisionada

Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2025.02.10
15:08:08 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General